Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto Inadmite Demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01099-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. En caso de que las facturas objeto de litigio incluyan cobros por pago de Impuesto al Valor Agregado - IVA, deberá acreditar que la entidad demandante canceló dicho concepto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

2. Acredite en debida forma que la sociedad demandada **recibió** la factura que se pretende ejecutar, así como adjuntar los soportes pertinentes donde se verifique que el emisor dejó "*constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN (…)",* conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 del 20 de agosto de 2020.

3. Adose el registro de la factura electrónica, como los eventos relacionados con la misma (aceptación, estado de pago etc.) ante el RADIAN (Plataforma de factura electrónica de la DIAN), a efectos de que la misma pueda consultarse en dicho sistema. (Artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020).

4. Allegue certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y "[d*]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al*

autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda."

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 165 del 4 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ec6ed2a865b7400cd8598dc5fb9b319520e136e08da841f7ecb8430e5d3f8d**
Documento generado en 03/11/2022 05:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica